



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Abril 22 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sitio)

(/C/Portal/Login?P_Id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

- PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/informacion-general))
- VER MÁS JUZGADOS ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161](https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1161))
- ATENCIÓN AL USUARIO ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/atencion-al-usuario))

Accione su perfil de navegacion

- Ciudadanos (/web/ciudadanos)
- Abogados (/web/abogados)
- Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ ✓

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ✓

- tas de audiencia
- tos
- SOS
- municaciones
- onograma(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/cronograma-de-audiencias)
- ctos
- radas al Despacho

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>)
Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)
JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)
Publicación con efectos procesales
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio>)
Traslados especiales y ordinarios
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios>)
2021 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75>)

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)

▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)

▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)

▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)

▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

Procesos al Despacho

Sentencias de tutela

Reparto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 20

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha
2016 - 0551 (/documents/36158013/67979415/2016+-0551.pdf/ce5d0bc7-81d9-4b9b-944f-5f617e53d600)	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	ELIANA MARGARITA TRONCOSO CALVO	CESAR PR BOCA	USTO CA 7/
2019 - 1158 (/documents/36158013/67979415/2019+-1158.pdf/0f97ea1f-078d-4ae8-97ba-ec91cecb208)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	GEF PARRAD	7/
2019 - 1349 (/documents/36158013/67979415/2019+-1349.pdf/6eb4e474-a72c-44be-9d8c-510bd24d4fa1)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	SONIA YOLIMA GONZALEZ REINOSO	HERE DETERM INDETEF DE CARL TOI CASTE	OS DOS E IADOS ISAAC 3 NOS 7/
2020 - 0551 (/documents/36158013/67979415/2020+-0551+%281%29.pdf/1f239bac-e0c4-4189-9811-4a92aa8cc866)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ MARTHA ABELLA RODRIGUEZ	HERE DETERM INDETEF DE C HORACI	OS DOS E IADOS7/ OS ASTRO
2020 - 0551 (/documents/36158013/67979415/2020+-0551.pdf/a227190e-f00e-4086-8957-2d402f228fd1)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ MARTHA ABELLA RODRIGUEZ	HERE DETERM INDETEF DE C HORACI	OS DOS E IADOS7/ OS ASTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 21

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha
2018 - 0821 (/documents/36158013/68255849/2018+-0821.pdf/2afe8a98-b9ab-41e2-9dce-d05654fb2bf6)	PETICIÓN DE HERENCIA	FLOR VELEZ DE SALDAÑA	CECILIA ALICIA VELEZ DE JARAMILLO	2021



142

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 22

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2018 - 0931 (/documents/36158013/68744736/2018+-+0931.pdf/6d630ab2-999a-4e10-8388-6792eab08562)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ PATRICIA RODRIGUEZ TEJADA	LUIS CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	14/4/2021
2019 - 0419 (/documents/36158013/68744736/2019+-+0419.pdf/1cff6749-35bf-48e8-84c9-bad382f7d369)	REGULACIÓN DE VISITAS	WILSON EDUARDO MENDEZ CARMONA	SANDRA CONSTANZA ALFONSO FORERO	14/4/2021
2021 - 0016 (/documents/36158013/68744736/2021+-+0016.pdf/da77f7e5-d450-471e-bf3c-c1c883aa4259)	ALIMENTOS	CAROLINA LIBREROS GARZON	OSCAR ORLANDO PABON GARCIA	14/4/2021



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 23 ✓

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2017 - 0423 (/documents/36158013/69613745/2017+-+0423.pdf/fb9273ed-0f4b-413e-9f8f-0eccaf955c57)	PETICIÓN PORCIÓN CONYUGAL	LINA MARCELA ZULUAGA OCAMPO	TITO LIVIO CALDAS GUTIERREZ	21/4/2021
2018 - 0738 (/documents/36158013/69613745/2018+-+0738.pdf/853819a1-9bba-4765-8184-86dbbb5a4384)	NULIDAD O SIMULACIÓN DE MATRIMONIO	ADRIANA PATRICIA BARRETO ROLDAN - MILEIDYS NMN CORDOVI	JORGE NMN HERNANDEZ HERRERA Y OTROS	21/4/2021

2019 - 0010 ✓ (/documents/36158013/69613745/2019+ +0010.pdf/9812c13c-d586-43b5-9e0e- c075b409d95d)	NULIDAD DE LA PARTICIÓN	MYRIAM AMANDA CRUZ PINILLA	JAIR GONZA CRUZ PINILL NOHOI HELEN CRUZ PINILL PAOL ROXAN CRUZ CHIVA	21/4/20 ✓
2021 - 0021 (/documents/36158013/69613745/2021+ +0021.pdf/5b3495b1-2326-4d0f-9602- a99146d59a51)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARIA FERNANDA CELIS ARIZA	JESU ANTON GARC URIB	21/4/20



Sistema
Electrónico de
Contratación
Pública

(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.gobiernoenlinea.gov.co/>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

(http://europa.eu/index_es.htm)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificacion>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>

Signin1.0&rpsnv=3&ct=1402516770&rver=6.4.6456.0&wp=MCMBI&wreply=https%3F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252

ult.aspx&l

Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)

(<https://www.facebook.com/justiciacol>) (<https://www.instagram.com/justiciacol>) (<https://www.linkedin.com/company/justiciacol>) (<https://twitter.com/justiciacol>) (<https://www.youtube.com/channel/UCaHr1Cajur>)

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder al Directorio de Despachos Judiciales (<http://190.217.24.164/Sierju-Web/app/consultaExternaDespachos-flow?execution=e2s1>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Reporte Visitas

Total de Visitantes : 26023133

Visitantes hoy : 0

Última actualización: 21/04/21 09:13

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

REF.- NULIDAD DE LA PARTICIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-00010-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el vocero judicial de la parte demandante, contra el numeral 3º, inciso último de la providencia proferida el 13 de abril de 2021, mediante la cual este despacho judicial fijó una suma de dinero por concepto de gastos a la curadora ad litem designada para representar a los herederos indeterminados de WILLIAM ENRIQUE CRUZ PINILLA.

I – Antecedentes

1. Por auto de fecha 20 de octubre de 2020 se ordenó la inscripción de los herederos indeterminados del señor WILLIAM ENRIQUE CRUZ PINILLA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 133), gestión realizada por la secretaria del despacho como consta a folio 134.
2. Mediante proveído de 13 de abril de 2021 (fl. 136), el juzgado designó a una profesional del derecho para que ejerciera el cargo de curador ad litem y le fijó gastos de curaduría, decisión contra la cual el vocero judicial de la parte actora presentó recurso de reposición.

II - Del recurso

Solicita el recurrente que se revoque el auto atacado, toda vez que *“según lo consagrado en el Código General del Proceso, es que el auxiliar que desempeñe el cargo de curador ad-litem, debe hacerlo de forma gratuita, reforzando así el principio de acceso a la justicia”*.

III - Del Traslado del recurso

Venció en silencio.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-159/99, en la cual consideró que *“es necesario distinguir entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma -que es gratuita- y que deben atenderse necesariamente por el interesado. La forma de retribuir económicamente los servicios de los curadores ad litem no viola disposición constitucional alguna, ni entorpece la Administración de Justicia. En realidad, él puede cubrir los gastos del proceso con las sumas que fije el juez para tal efecto, y le es posible, al final del trámite procesal, recibir los honorarios correspondientes, sin perjuicio de que se le reconozcan también los dineros que haya tenido que cubrir de su propio peculio. Con todo ello no puede afirmarse que se están vulnerando los preceptos constitucionales a que alude el demandante”*.

Ahora bien, el numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, prescribe que *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo **en forma gratuita** como defensor de oficio.”* (Resaltado fuera de texto); razón por la cual no tienen derecho a honorarios, a diferencia de los demás auxiliares de la justicia.

Lo anterior no es óbice para que al curador ad litem le sean cancelados los gastos que por su gestión incurren en el transcurso de proceso, tales como pago de transporte, fotocopias, internet para acceder a las audiencias virtuales, etc.

Así las cosas, el despacho fijó la suma consignada en el auto impugnado a favor de la curadora ad litem designada, cuyo pago deberá acreditar la parte actora antes de la celebración de la audiencia respectiva.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado no encuentra argumentos válidos de derecho que permitan reponer el auto atacado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Mantener incólume la providencia recurrida por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Tener en cuenta que la curadora ad litem designada aceptó el cargo, en consecuencia, por secretaria, contabilícese el termino respectivo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

MOG

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>6</u> de fecha <u>11 JUN 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario